

REGLAMENTO DE EVALUACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

INSTITUTO DE INVESTIGACION MATEMÁTICA IIMAT

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Definición

Se denomina Investigación Matemática a la generación de nuevos conocimientos matemáticos, cuyos resultados obtenidos están o son difundidos a través de trabajos de investigación y publicados en revistas de difusión nacional o internacional especializadas en el tema correspondiente.

Artículo 2. La Investigación Matemática en el IIMAT se clasifica en dos tipos:

La investigación en Matemática Pura, se entiende por enunciar y demostrar teoremas, extender o particularizar resultados ya conocidos y tratar de desarrollar nuevas teorías en la medida en que se sea capaz de hacerlo; hacer y avanzar en el conocimiento matemático en las parcelas correspondientes.

La Investigación en Matemática Aplicada, se entiende como la aplicación práctica que consiste en una variación de la teoría orientada a la solución de ciertos problemas específicos planteados por un particular o una institución pública o privada. Aquí se distinguen dos tipos de trabajos: el primero que se apoya en resultados suficientemente desarrollados (teoremas, algoritmos) que se aplican con mayor o menor esfuerzo para dar respuesta a demandas concretas y el segundo se apoya en la idea de construir modelos matemáticos para cada situación propuesta. Las bases de datos MathScinet y Zentralblatt Math, auspiciadas respectivamente por la American Mathematical Society y por la European Mathematical Society, proporcionan a través de internet información actual y exhaustiva de la investigación matemática en todo el mundo.

CAPITULO II

DE LOS PROYECTOS

Artículo 3. La Investigación Matemática en el IIMAT se desarrolla y organiza a través de Proyectos de Investigación en Matemática Pura y Matemática Aplicada. Cada proyecto de investigación cuenta con un docente investigador responsable y docente(s) investigador(es) adscrito(s). Además cada proyecto debe contemplar un aspecto de formación de recursos humanos.

Artículo 4. El Consejo de Investigación del IIMAT está encargado de la planificación, administración, seguimiento y control de todos los proyectos de Investigación Matemática. El Director del IIMAT es el encargado de llevar a la práctica las determinaciones del Consejo de Investigación del IIMAT.

Artículo 5. El Director del IIMAT convocará anualmente a la presentación de Proyectos de Investigación en Matemática Pura y Matemática Aplicada.

CAPITULO III

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 6. Los docentes investigadores del IIMAT podrán proponer proyectos de investigación, ya sean individuales o grupales de acuerdo al formato del formulario N° 1 del presente reglamento.

Artículo 7. Cada proyecto de investigación estará a cargo de un Investigador Responsable, que debe ser un docente-investigador titular en ejercicio. El investigador responsable es quién proyecta, presenta, organiza, participa y orienta el desarrollo de proyecto de investigación propuesto; y responde por el proyecto ante las instancias pertinentes. El docente investigador adscrito es quien participa activamente de un proyecto de investigación.

Artículo 8. El investigador responsable de un proyecto presentará, de acuerdo a formatos establecidos por el IIMAT, los siguientes informes:

- a) Informes cuatrimestrales.
- b) Informe final.
- c) Informes a requerimiento de instancias o autoridades superiores.

Artículo 9. Cada docente investigador presentará, de acuerdo a formatos establecidos por el IIMAT, informes semestrales de sus actividades de investigación realizadas e informes a requerimiento de instancias o autoridades superiores. Además, al finalizar cada gestión académica, presentará obligatoriamente como producto de su labor de investigación anual, un artículo científico en formato estándar, que estará publicado en la Revista del IIMAT (digital o impresa) o en la Revista Boliviana de Matemática.

Artículo 10. El docente que no presente sus informes semestrales o el producto de su labor de investigación anual en el plazo requerido, será sancionado conforme a normas universitarias vigentes.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Artículo 11. Cada proyecto de investigación debe contemplar un aspecto de formación de recursos humanos y considerar dentro de sus actividades planificadas, al menos, Seminarios de Investigación durante la siguiente gestión.

Artículo 12. Cada proyecto, en su formulación, debe contener la siguiente información:

- a) Título del Proyecto.
- b) Responsable del Proyecto y docentes investigadores adscritos, su tiempo de dedicación al proyecto y estudiantes-investigadores.
- c) Introducción.
- d) Descripción.
- e) Hipótesis.
- f) Objetivos: objetivo general y objetivos específicos.
- g) Trabajo previos.

- h) Resultados esperados.
- i) Productos logrados.
- j) Metodología.
- k) Cronograma de trabajo.
- l) Referencias bibliográficas.

CAPITULO V DE LA APROBACIÓN

Artículo 13. Los proyectos serán aprobados por el Consejo Técnico del IIMAT. Si hubiera proyectos no aprobados por esta instancia, se reconsiderará en una Asamblea Docente-Estudiantil de la Carrera de Matemática convocada por el Director de Carrera y a solicitud del Director del IIMAT.

Artículo 14. Las líneas de investigación del IIMAT serán definidas y aprobadas para cada gestión por el consejo Técnico del IIMAT.

Artículo 15. Los proyectos ejecutados serán evaluados anualmente por el Consejo de Técnico del IIMAT.

El Consejo de Técnico del IIMAT, evaluará y aprobará los informes finales de cada proyecto considerando: los objetivos, los resultados esperados, resultados alcanzados y no alcanzados; y los productos logrados: artículos científicos en revistas nacionales o internacionales; o informes para el particular o institución que encargó el problema, contrastando con la formulación de cada proyecto. Los informes finales de proyectos de investigación que no sean aprobados por esta instancia serán reconsiderados en una Asamblea Docente-Estudiantil convocado la cual aprobará o no los proyectos observados por el Comité Técnico del IIMAT.

Artículo 16. Cada gestión todos los proyectos de Investigación Matemática deberán exponer públicamente los productos logrados (artículos científicos u otros) por sus investigadores en una Asamblea Docente-Estudiantil de la Carrera de Matemática convocada por el Director de Carrera y a solicitud del Director del IIMAT.

Artículo 17. Los proyectos de investigación fortalecerán el IIMAT mediante la participación obligatoria de sus investigadores en los eventos organizados por el IIMAT, eventos como Coloquios, Seminarios, Congresos, Escuelas y otros.